



Resolución de Gerencia Municipal N° 0257-A-2020-MPY

Yungay, 10 de setiembre del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 011-2020-MPY/JLRCH, de fecha 08 de mayo del 2020, Informe N° 091-2020-MPY/07.20, de fecha 12 de mayo del 2020, Informe Legal N° 0245-2020-MPY/05.20, de fecha 03 de agosto del 2020, Informe N° 0419-2020-MPY/05.10, de fecha 03 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, y Decreto Supremo N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre del 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; plazo que fuera prorrogado por los Decretos Supremos N°s. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", en adelante los Lineamientos, que tienen como objetivo general establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19); y como objetivos específicos los siguientes: i) Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, ii) Establecer los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo; y, iii) Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;

Que, el numeral 6.1.19 de los Lineamientos, define al "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", como el documento de guía para establecer





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 7.1 de los Lineamientos, establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, o el que haga sus veces, debe elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", en adelante "El Plan", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un máximo de 48 horas a partir de su recepción; y el primer párrafo del numeral 8.1 de la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, dispone que los empleadores deben implementar el citado Plan a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de conformidad con el Principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, mediante Informe N° 011-2020-MPY/JLRCH, de fecha 08 de mayo del 2020, el Responsable del Área Técnica Municipal remite al Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N° 091-2020-MPY/07.20, de fecha 12 de mayo del 2020, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental solicita al Gerente de Administración y Finanzas la aprobación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", sobre el ejercicio de labores en oficina, en campo y de forma remota frente a la emergencia sanitaria y estado de emergencia nacional para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que, a través del Informe Legal N° 0245-2020-MPY/05.20, de fecha 03 de agosto del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, mediante Acto Resolutivo se deberá aprobar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", en virtud a los informes técnicos emitidos por las áreas correspondientes, previa emisión de la factibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0419-2020-MPY/05.10, de fecha 03 de setiembre del 2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto remite informe de factibilidad presupuestal para cumplir con el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", hasta por el monto de S/. 22,715.00 (Veintidós Mil Setecientos Quince con 00/100 soles), monto que se encuentra incluido en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

0000552, precisando que dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial del Yungay del presente Ejercicio Fiscal,

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía Nº 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero de 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 22,715.00 (Veintidós Mil Setecientos Quince con 00/100 soles), el mismo que cuenta con Factibilidad Presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su Publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Área Técnica Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Gerald F. Chala Matos
Gerente Municipal (e)

